

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de abril de 2022

Expediente: 2022- 00010

Ejecutivo

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 3 de febrero del año 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un yerro involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere al valor de la ejecución, toda vez que, en la providencia en comento se consignó en el numeral primero una valor diferente por concepto de CAPITAL contenido en el pagare suscrito el 30 de mayo de 2018 y exigible el 18 de enero de 2022.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el numeral 1 del auto fechado al 03 de febrero del año 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, siendo lo correcto señalar que *“1.-Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$15.890.504,00) por concepto de CAPITAL contenido en el pagare suscrito el 30 de mayo de 2018 y exigible el 18 de enero de 2022 y no como quedo consignado en la providencia en mención.”*

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87b8d745566f2ee1332f7a6ac0a2bc2ba01c5977af5b8c4eb2024fd98ea7344e

Documento generado en 21/04/2022 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>